

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE VALORES DE CEPESA

*La presente solicitud de autorización (la "Solicitud de Autorización") se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio ("RD 1066/2007") y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").*

*Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.*

**International Petroleum Investment Company ("IPIC")**, sociedad pública de responsabilidad limitada constituida de acuerdo a la legislación del Emirato de Abu Dabi y de los Emiratos Árabes Unidos, con su principal centro de actividades en Al Muhairy Centre, Abu Dabi, PO Box 7528, Emiratos Árabes Unidos.

IPIC designa como interlocutor válido a efectos de notificaciones relacionadas con el presente expediente ante la CNMV a:

Linklaters, S.L.P.  
Calle Zurbarán, nº 28,  
Madrid 28010

Cualquier comunicación relativa a la oferta objeto de esta Solicitud de Autorización, podrá remitirse a la atención de las personas que se identifican a continuación, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción): D. Sebastián Albella Amigo (sebastian.albella@linklaters.com), D. Alejandro Ortiz Vaamonde (alejandro.ortiz@linklaters.com) y Dña. Lara Hemzaoui Rodrigo (lara.hemzaoui@linklaters.com).

### EXPONE

- I. Que IPIC ha decidido formular una oferta pública de adquisición de valores de Compañía Española de Petróleos, S.A. ("**CEPSA**") (la "**Oferta**"), en los términos y condiciones que se describen en el presente escrito de solicitud y en el folleto explicativo adjunto (el "**Folleto**"). Que la citada decisión se ha adoptado al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración de IPIC de 25 de enero de 2011, habiéndose concretado el día 15 de febrero de 2011 con la firma de un contrato de compromiso irrevocable suscrito entre IPIC, de una parte, y Total, S.A. y su filial Odival, S.A., de otra parte (tal y como se detalla en el Folleto).
- II. Que IPIC presentará la garantía de la Oferta a la que se refiere el artículo 15 del RD 1066/2007 dentro del plazo máximo previsto en el artículo 17 del citado RD 1066/2007.
- III. Que el anuncio previo de la Oferta al que se refiere el artículo 16 del RD 1066/2007 y la Circular 8/2008 de la CNMV, fue publicado como hecho relevante el día 16 de febrero de 2011 a través de la página web de la CNMV (el "**Anuncio Previo**").

IV. Que IPIC confirma en esta Solicitud de Autorización las informaciones y características de la Oferta descritas en el Anuncio Previo, señalando lo siguiente como variaciones producidas desde la fecha de publicación del mismo:

- (i) Con carácter adicional a las autorizaciones en materia de competencia citadas en el Anuncio Previo, entre la fecha de publicación del Anuncio Previo y la fecha de la presente Solicitud de Autorización, IPIC ha identificado otras jurisdicciones en las que, por razones técnicas, deberá solicitar autorizaciones de competencia como consecuencia de la Oferta. Estas jurisdicciones adicionales se especifican en el Folleto.
- (ii) Con fecha 6 de marzo de 2011 ha entrado en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (“LES”) que ha modificado la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1, Decimocuarta, 1, segundo párrafo, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (la denominada “Función 14”).

De acuerdo con la información disponible a la fecha de la presente Solicitud de Autorización, IPIC considera que los términos de la Oferta no precisan autorización de la Comisión Nacional de la Energía (“CNE”) bajo la Función 14, conforme a la redacción dada a la misma por la LES. A los efectos de obtener la confirmación correspondiente en este sentido de la CNE, IPIC remitió con fecha 7 de marzo de 2011 una consulta a la misma (copia de la citada consulta se adjunta al Folleto), sin que a la fecha de la presente Solicitud de Autorización se haya obtenido respuesta.

- (iii) Sin perjuicio del carácter voluntario de la Oferta, IPIC encargó con posterioridad a la fecha de publicación del Anuncio Previo un informe de valoración independiente de CEPSA a la firma internacional de valoración Duff & Phelps Ltd sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007 (el citado informe de valoración se adjunta asimismo al Folleto).

IPIC considera que la contraprestación ofrecida para la adquisición de las acciones de CEPSA en el marco de la Oferta, además de ser un precio equitativo en el sentido del artículo 9 del RD 1066/2007, cumple asimismo los requisitos establecidos en el artículo 10 del citado RD 1066/2007.

#### SOLICITA

A la CNMV que tenga por presentado el escrito de Solicitud de Autorización, junto con el Folleto y demás documentación que se acompañan y por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y que se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

En Abu Dabi, a 16 de marzo de 2011

D. Khadem Abdulla Al Qubaisi

Número de pasarte:

En representación de International Petroleum Investment Company en virtud de los poderes otorgados a su favor por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de enero de 2011.